



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXIV LEGISLATURA

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA
FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 18 Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN III AL
ARTÍCULO 30, RECORRIÉNDOSE LAS SUBSECUENTES DE LA LEY
GENERAL DE EDUCACIÓN**

El que suscribe Diputado Mario Ismael Moreno Gil, integrante del Grupo Parlamentario de Morena de la LXIV Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, en ejercicio de la facultad que me confieren la fracción II del artículo 71, 72 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en la fracción II del artículo 55, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, presento a consideración de esta Asamblea, la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción II del artículo 18 y se adiciona una fracción III al artículo 30, recorriéndose las subsecuentes de la Ley General de Educación *en materia de fomento a la poesía y la declamación*, al tenor de la siguiente:

Exposición de motivos

*"Diversa y movediza,
la poesía lleva en sí la imagen del presente.
Nunca se petrifica: es un ámbito en el que
la relación con el mundo y con el sentido,
con la cultura y con el lenguaje,
se formulan una y otra vez con nuevas palabras"*
- Koichiro Matsuura, UNESCO 2007 -

La educación es uno de los pilares de las sociedades democráticas, y es un factor que impacta directamente en el desarrollo de las personas en lo individual, y de las sociedades en la colectividad. La educación, no sólo es una herramienta



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

proveedora de conocimientos, sino que es un medio para enriquecer el espíritu, la cultura, los valores, y todo lo que nos caracteriza como seres humanos.¹

Así pues, podemos decir que la educación no sólo es transmisión de información y conocimientos, sino que es un factor determinante en la cultura y su función es la de producir y reproducir el sentido y significados que dan identidad a los grupos sociales.

La educación es uno de los derechos humanos consagrados dentro de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la cual expresa en su artículo 26 lo siguiente:

“Artículo 26

1. Toda persona tiene derecho a la educación. La educación debe ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental. La instrucción elemental será obligatoria. La instrucción técnica y profesional habrá de ser generalizada; el acceso a los estudios superiores será igual para todos, en función de los méritos respectivos.
2. La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos, y promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz.

¹ Universidad Nacional Autónoma de México. “Importancia de la educación para el desarrollo” en *Plan Educativo Nacional*. Disponible en: http://www.planeducativonacional.unam.mx/CAP_00/Text/00_05a.html fecha de consulta: febrero 2021



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXIV LEGISLATURA

3. Los padres tendrán derecho preferente a escoger el tipo de educación que habrá de darse a sus hijos.”²

El derecho a la educación en México está consagrado en el artículo 3° de nuestra Constitución que en su primer enunciado expresa textualmente que “Toda persona tiene derecho a la educación”³.

Mucho camino se ha recorrido para la construcción de los planes educativos, es decir las bases teóricas y metodológicas, así como la selección y sistematización de los conocimientos y saberes que conforman la educación en México. En este sentido, el párrafo 12° del artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dice a la letra:

“Los planes y programas de estudio tendrán perspectiva de género y una orientación integral, por lo que se incluirá el conocimiento de las ciencias y humanidades: la enseñanza de las matemáticas, **la lectoescritura, la literacidad**, la historia, la geografía, el civismo, la filosofía, la tecnología, la innovación, las lenguas indígenas de nuestro país, las lenguas extranjeras, la educación física, el deporte, las artes, en especial la música, la promoción de estilos de vida saludables, la educación sexual y reproductiva y el cuidado al medio ambiente, entre otras.”⁴

Dentro del vasto mundo del conocimiento, una de las materias fundamentales en cualquier sistema educativo es la enseñanza de la lengua y el uso del lenguaje. El

² Organización de las Naciones Unidas. *Declaración Universal de Derechos Humanos*. 10 de diciembre de 1948

³ *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*. TEXTO VIGENTE Última reforma publicada DOF 11-03-2021

⁴ *Idem*. Énfasis añadido



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

lenguaje es la base de cualquier sistema educativo y, en un sentido amplio, de cualquier sistema social.

El ser humano, "está sujeto sin escape al imperioso menester de entenderse con los demás y, para ello necesita la palabra hablada"⁵. De acuerdo con Batis Vázquez, el lenguaje, el habla, el parlamento son las formas normales, naturales, mediante las que los humanos nos relacionamos; nos entendemos, transmitimos experiencias, noticias, sentimientos, ideas, técnicas, creencias, costumbres. El lenguaje es fuerza civilizadora y sociabilizadora; es agente cultural básico y el mecanismo por el cual las personas individuales se integran en el grupo social.⁶

En este tenor, podemos notar que incluso en el ámbito político la lengua es tan importante ya que "las sociedades se gobiernan por medio del lenguaje; las órdenes de la autoridad, las normas más elementales y las más complejas que articulan a la sociedad se emiten por medio del lenguaje"⁷

Al trasladar la enseñanza del lenguaje al ámbito del Sistema Educativo Mexicano, encontramos que históricamente ha tenido un enfoque comunicativo-funcional⁸, que ha resultado con propuestas unificadoras y compensatorias ante la crisis de

⁵ Bátis Vázquez, Bernardo (1999). "Historia del Parlamento" en *Teoría del Derecho Parlamentario*, Editorial Oxford, México.

⁶ *Ídem.*

⁷ *Ídem.*

⁸ Aguilar González, Luz Eugenia (2007) "La enseñanza del español no es sólo un asunto de competencias" en *IX Congreso Nacional de Investigación Educativa*. Consejo Mexicano de Investigación Educativa. Yucatán, noviembre 2007.



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXIV LEGISLATURA

analfabetismo del español, en un país megadiverso cultural y lingüísticamente, en donde se hablan 69 lenguas nacionales, y más 364 variantes lingüísticas.⁹

El enfoque funcional de la enseñanza de la lengua española en México, entre otras razones, es consecuencia de los primeros proyectos de federalización educativa de José Vasconcelos que buscaban integrar a toda la población del país y se formuló una política del lenguaje que concebía la enseñanza del idioma español como el mejor vehículo para la unificación nacional. A partir del trabajo de Vasconcelos, los gobiernos subsecuentes asumieron con la Secretaría de Educación Pública (SEP) la obligación de educar y construir la cultura mexicana, sin mostrar interés por la preservación de las culturas indígenas¹⁰. A pesar de que lo anterior no es materia de la presente propuesta legislativa, no podemos ignorar la historia de los procesos educativos y del lenguaje en nuestro país.

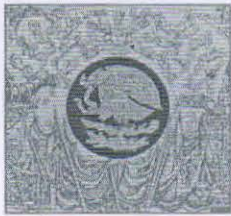
De acuerdo con Aguilar González, "la lengua es considerada en su aspecto funcional, pero no es considerada en su contexto social"¹¹, y de acuerdo con sus investigaciones, los docentes del español no han reflexionado sobre la importancia del desarrollo de la lengua como una herramienta no sólo de comunicación, sino también para ordenar el pensamiento y enfrentarse a la realidad, lo cual inhibe la posibilidad de pensar en la lengua materna como una herramienta para el análisis y el desarrollo del pensamiento crítico¹².

⁹ Secretaría de Cultura (2018) *¿Sabías que en México hay 68 lenguas indígenas, además del español?* Disponible en: <https://www.gob.mx/cultura/articulos/lenguas-indigenas> fecha de Consulta: febrero 2021

¹⁰ Corona, Sarah. (2008) "Políticas educativas y libros de la SEP para indígenas". *Sinéctica*, núm. 30, ITESO, Pp. 1-14

¹¹ Aguilar González, Luz Eugenia (2007) "La enseñanza del español no es sólo un asunto de competencias" en *IX Congreso Nacional de Investigación Educativa*. Consejo Mexicano de Investigación Educativa. Yucatán, noviembre 2007

¹² *Ídem*.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

Ante dichas problemáticas en la enseñanza del lenguaje, la poesía y la declamación, son dos disciplinas que pueden servir como herramientas o instrumentos didácticos y educativos.

De acuerdo con Koichiro Matsuura, director de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación la Ciencia y la Cultura (UNESCO) entre 1999 y 2009, a través de la poesía está en juego la capacidad de los hombres de fomentar un uso plural y crítico del lenguaje¹³. En esta tesitura, el diplomático expresó también lo siguiente:

“Mediante el lenguaje, expresamos nuestras distintas creencias, valores y experiencias. La pluralidad de ese río de identidades constituye la humanidad. La poesía es un puente entre personas y grupos que nos ayuda a comprendernos mutuamente y a entendernos a nosotros mismos. La poesía expresa -a veces de manera sencilla, otras con honda complejidad- nuestros temores, esperanzas, anhelos y presentimientos. En sus más eximias manifestaciones, la poesía es capaz de revelar verdades que captan la esencia de nuestra común humanidad y su belleza nos recuerda las cumbres artísticas que la especie es capaz de alcanzar.”¹⁴

La poesía es pues, un elemento de la literatura que estimula el hábito de la lectura; un hábito que abrirá muchas otras puertas hacia la adquisición de conocimientos que serán útiles en la vida social, familiar y profesional. De acuerdo con Víctor Montoya “los pensamientos transmitidos con un lenguaje rítmico,

¹³ Organización de las Naciones Unidas para la Educación la Ciencia y la Cultura (2005). “UNESCO celebra diversidad cultural con motivo del Día Mundial de la Poesía”. Disponible en: <https://news.un.org/es/story/2005/03/1052891> fecha de consulta: febrero 2021

¹⁴ Organización de las Naciones Unidas para la Educación la Ciencia y la Cultura (2006). Mensaje con motivo del día Mundial de la Poesía 2006, 21 de marzo de 2006. <https://unesdoc.unesco.org/>



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXIV LEGISLATURA

coadyuvado por la rima, son más fáciles de asimilar, y el niño, mediante el verso, experimenta el placer de aprender un conocimiento mejor que en las lecciones impartidas por el libro de texto, que, en la mayoría de los casos, están inscritos en un lenguaje técnico, pero casi nunca en un lenguaje lúdico.”¹⁵

Conviene agregar algunas de las conclusiones de Espadas Sosa, quién afirma que la poesía fomenta y desarrolla la creatividad, propósito fundamental de la educación, y también, la poesía, es altamente eficaz para el fortalecimiento de los valores¹⁶. De acuerdo con la autora:

“La poesía desarrolla las concepciones del mundo y de la vida de los alumnos y maestros. Se trata de un saber crítico, que ilumina la experiencia histórica y cotidiana del hombre; un saber que estimula lo mejor de nuestra energía moral e intelectual, en la búsqueda de la verdad.

La poesía sirve para plasmar nuestro interior en palabras, en la medida en que permite al alumno expresar sus sentimientos; puede darnos pautas para entender mejor sus posibilidades o dificultades en su proceso de aprendizaje. Sabemos que una persona aprende significativamente, las cosas que percibe vinculadas con sus propias vivencias.

(...)

La educación actual, ha descuidado los principios básicos de Aprender a Ser y Aprender a Convivir que promueve la UNESCO. Maestros y maestras

¹⁵ Montoya, Víctor (2016). “La poesía como instrumento didáctico”, *Otras Voces en Educación*. Disponible en: <http://otrasvoceseneducacion.org/archivos/3155> Fecha de consulta: febrero 2021

¹⁶ Espadas Sosa, Ligia María (2016) *El valor educativo de la poesía*. Tesis para optar al grado de Maestría en Educación. Universidad Pedagógica Nacional Unidad 31-A Mérida. Mérida, Yucatán.



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXIV LEGISLATURA

deberían convertirse en los principales acompañantes del alumno, en el camino que conduce al mundo poético, hacia el gusto y disfrute de la poesía, así como su capacidad creativa en este aspecto de su desarrollo evolutivo.¹⁷

Por otra parte, de acuerdo con información de la Secretaría de Cultura, la declamación es un arte escénico que nos lleva al encuentro de una poesía, a través de la voz, los ademanes y la expresión corporal; lleva un poco de actuación, aunque esta debe ser natural, estética y elocuente; se puede dar desde el ámbito escolar, académico y cultural, y el fin es transmitir las ideas y sentimientos que el poeta plasmó en la poesía.¹⁸

En este tenor, el investigador Bruno Pablos, plantea que respecto a la declamación existen dos aspectos fundamentales en torno al estudio de la declamación como una estrategia pedagógica: en primer lugar, la necesidad de que se impulse la investigación educativa sobre la declamación como recurso educativo; y en segundo lugar, que el tema de la declamación requiere ser trabajado más desde el nivel teórico-metodológico, es decir, procurar estudios sobre declamación como recurso didáctico y sometidos a un método científico.¹⁹

Conviene agregar que, de acuerdo con Romea, la declamación ha sido considerada como el arte de la verdad.²⁰ En esta línea de pensamiento, Pablos, expresa que el ejercicio declamatorio implica el gesto y la perfecta armonía entre

¹⁷ *Ídem.*

¹⁸ Secretaría de Cultura (2020). *Tutorial de declamación*. Programa Contigo en la Distancia. Disponible en: <https://contigoenladistancia.cultura.gob.mx/detalle/tutorial-de-declamacion> fecha de consulta: febrero 2021

¹⁹ Pablos Lugo, Bruno (2011) "La declamación como herramienta educativa" en *Memoria académica del Foro de Análisis, Investigación, Desarrollo y Gestión Tecnológica 2011*. Instituto Tecnológico Superior de Cajeme. Sonora, México.

²⁰ Romea, J. (1945). *La naturalidad en la declamación*. España.



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXIV LEGISLATURA

énfasis y naturalidad al expresar el poema, todo matizado con el perfecto dominio de las tres cualidades básicas de la voz: volumen, dicción y modulación.²¹

Asimismo, Jaramillo enfatiza que la declamación ha sido considerada como un arte al interpretar a otro arte como es la poesía, y su gran misión histórica por cumplir como intérprete del pensamiento humano, en la defensa de los grandes valores del espíritu. La autora asegura que el declamador moderno debe proyectar su arte con perspectiva filosófica, con fundamentos psicológicos y científicos, en pro de un arte identificado con el tiempo que vive. Asegura que nada es más acertado que enseñar ética y estética a través de un arte, en este siglo de materialidad en que vivimos y que llamada está la declamación a restaurar los altos valores del espíritu: verdad, justicia, moral, heroicidad, patriotismo, confraternidad, bondad.²²

Por último, conviene retomar que Munguía afirma que, en la actualidad, la realidad nacional reclamó urgentemente estudios innovadores en la enseñanza del español como lengua materna, así como en la iniciación en el análisis literario, para poder tener éxito en la tarea de formar estudiantes más conscientes y exitosos en el manejo de su lengua, así como más capaces de apreciar y valorar la escritura artística.²³

²¹ Pablos Lugo, Bruno (2011) "La declamación como herramienta educativa" en *Memoria académica del Foro de Análisis, Investigación, Desarrollo y Gestión Tecnológica 2011*. Instituto Tecnológico Superior de Cajeme. Sonora, México.

²² Jaramillo, Ana Lucía (1999). *El arte de la Declamación moderna*. Ediciones Universal. Miami, Florida.

²³ Munguía Zatarain, Irma (2015) "El lenguaje y sus problemas de enseñanza" en *Revista de Ciencias Sociales y Humanidades*, núm. 79, julio-diciembre, 2015, pp. 5-9 Universidad Autónoma Metropolitana Unidad Iztapalapa Distrito Federal, México



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

Por todo lo anterior, consideramos de suma importancia reconocer a la poesía y la declamación como ejes transversales dentro de la educación pública, que no sólo se enseñen de manera aislada o circunstancial, sino que sean disciplinas que formen parte de los planes y programas de estudio oficiales, así como de contenidos de orientación integral del Sistema Educativo Nacional.

Como se ha expuesto aquí, la importancia de la expresión oral es fundamental dentro de la educación integral en todos los niveles, para lo cual la poesía y la declamación son herramientas que fortalecen el uso del lenguaje. Sin embargo, en la actual Ley General de Educación, en el artículo 30, que es el que enlista los saberes, conocimientos y disciplinas que se deben considerar dentro de los planes y programas educativos del Estado, no se contempla la expresión oral, y mucho menos la poesía o la declamación.

Es por esto que proponemos una reforma legislativa que contemple a la expresión oral, así como a la poesía y a la declamación, dentro de la Ley General de Educación en los artículos que corresponden a la enunciación de la orientación integral del Sistema Educativo Nacional, así como a los contenidos de los planes y programas de estudio de la educación que imparta el Estado.

Sin demérito de que han quedado plenamente expuestos el objeto y la argumentación de las reformas planteadas, se presenta el siguiente cuadro comparativo para clarificar sus alcances:



LEY GENERAL DE EDUCACIÓN

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>Artículo 18. La orientación integral, en la formación de la mexicana y el mexicano dentro del Sistema Educativo Nacional, considerará lo siguiente:</p> <p>I. ...</p> <p>II. La comprensión lectora, la expresión oral y escrita, con elementos de la lengua que permitan la construcción de conocimientos correspondientes a distintas disciplinas y favorezcan la interrelación entre ellos;</p> <p>III. - XI. ...</p>	<p>Artículo 18. La orientación integral, en la formación de la mexicana y el mexicano dentro del Sistema Educativo Nacional, considerará lo siguiente:</p> <p>I. ...</p> <p>II. La comprensión lectora, la expresión oral y escrita, incluyendo sin limitar, la poesía y la declamación, con elementos de la lengua que permitan la construcción de conocimientos correspondientes a distintas disciplinas y favorezcan la interrelación entre ellos;</p> <p>III. - XI. ...</p>
<p>Artículo 30. Los contenidos de los planes y programas de estudio de la educación que impartan el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, de acuerdo al tipo y nivel educativo, serán, entre otros, los siguientes:</p> <p>I. - II. ...</p> <p>(sin correlativo)</p> <p>III. El aprendizaje de la historia, la geografía, el civismo y la filosofía;</p> <p>IV. El fomento de la investigación, la ciencia, la tecnología y la innovación, así como su comprensión, aplicación y uso</p>	<p>Artículo 30. Los contenidos de los planes y programas de estudio de la educación que impartan el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, de acuerdo al tipo y nivel educativo, serán, entre otros, los siguientes:</p> <p>I. - II. ...</p> <p>III. El aprendizaje y fomento de la expresión oral, incluyendo sin limitar, la poesía y la declamación;</p> <p>IV. El aprendizaje de la historia, la geografía, el civismo y la filosofía;</p> <p>V. El fomento de la investigación, la ciencia, la tecnología y la innovación, así como su comprensión, aplicación y uso</p>



responsables;

V. El conocimiento y, en su caso, el aprendizaje de lenguas indígenas de nuestro país, la importancia de la pluralidad lingüística de la Nación y el respeto a los derechos lingüísticos de los pueblos indígenas;

VI. El aprendizaje de las lenguas extranjeras;

VII. El fomento de la activación física, la práctica del deporte y la educación física;

VIII. La promoción de estilos de vida saludables, la educación para la salud, la importancia de la donación de órganos, tejidos y sangre;

IX. El fomento de la igualdad de género para la construcción de una sociedad justa e igualitaria;

X. La educación sexual integral y reproductiva que implica el ejercicio responsable de la sexualidad, la planeación familiar, la maternidad y la paternidad responsable, la prevención de los embarazos adolescentes y de las infecciones de transmisión sexual;

XI. La educación socioemocional;

XII. La prevención del consumo de sustancias psicoactivas, el conocimiento de sus causas, riesgos y consecuencias;

XIII. El reconocimiento de la diversidad de capacidades de las personas, a partir de reconocer su ritmo, estilo e intereses en el

responsables;

VI. El conocimiento y, en su caso, el aprendizaje de lenguas indígenas de nuestro país, la importancia de la pluralidad lingüística de la Nación y el respeto a los derechos lingüísticos de los pueblos indígenas;

VII. El aprendizaje de las lenguas extranjeras;

VIII. El fomento de la activación física, la práctica del deporte y la educación física;

IX. La promoción de estilos de vida saludables, la educación para la salud, la importancia de la donación de órganos, tejidos y sangre;

X. El fomento de la igualdad de género para la construcción de una sociedad justa e igualitaria;

XI. La educación sexual integral y reproductiva que implica el ejercicio responsable de la sexualidad, la planeación familiar, la maternidad y la paternidad responsable, la prevención de los embarazos adolescentes y de las infecciones de transmisión sexual;

XII. La educación socioemocional;

XIII. La prevención del consumo de sustancias psicoactivas, el conocimiento de sus causas, riesgos y consecuencias;

XIV. El reconocimiento de la diversidad de capacidades de las personas, a partir de reconocer su ritmo, estilo e intereses en el



aprendizaje, así como el uso del Lenguaje de Señas Mexicanas, y fortalecer el ejercicio de los derechos de todas las personas;

XIV. La promoción del emprendimiento, el fomento de la cultura del ahorro y la educación financiera;

XV. El fomento de la cultura de la transparencia, la rendición de cuenta, la integridad, la protección de datos personales, así como el conocimiento en los educandos de su derecho al acceso a la información pública gubernamental y de las mejores prácticas para ejercerlo;

XVI. La educación ambiental para la sustentabilidad que integre el conocimiento de los conceptos y principios de las ciencias ambientales, el desarrollo sostenible, la prevención y combate del cambio climático, así como la generación de conciencia para la valoración del manejo, conservación y aprovechamiento de los recursos naturales que garanticen la participación social en la protección ambiental;

XVII. El aprendizaje y fomento de la cultura de protección civil, integrando los elementos básicos de prevención, autoprotección y resiliencia, así como la mitigación y adaptación ante los efectos que representa el cambio climático y los riesgos inherentes a otros fenómenos naturales;

XVIII. El fomento de los valores y principios

aprendizaje, así como el uso del Lenguaje de Señas Mexicanas, y fortalecer el ejercicio de los derechos de todas las personas;

XV. La promoción del emprendimiento, el fomento de la cultura del ahorro y la educación financiera;

XVI. El fomento de la cultura de la transparencia, la rendición de cuenta, la integridad, la protección de datos personales, así como el conocimiento en los educandos de su derecho al acceso a la información pública gubernamental y de las mejores prácticas para ejercerlo;

XVII. La educación ambiental para la sustentabilidad que integre el conocimiento de los conceptos y principios de las ciencias ambientales, el desarrollo sostenible, la prevención y combate del cambio climático, así como la generación de conciencia para la valoración del manejo, conservación y aprovechamiento de los recursos naturales que garanticen la participación social en la protección ambiental;

XVIII. El aprendizaje y fomento de la cultura de protección civil, integrando los elementos básicos de prevención, autoprotección y resiliencia, así como la mitigación y adaptación ante los efectos que representa el cambio climático y los riesgos inherentes a otros fenómenos naturales;

XIX. El fomento de los valores y principios



del cooperativismo que propicien la construcción de relaciones, solidarias y fraternas;

XIX. La promoción de actitudes solidarias y positivas hacia el trabajo, el ahorro y el bienestar general;

XX. El fomento de la lectura y el uso de los libros, materiales diversos y dispositivos digitales;

XXI. La promoción del valor de la justicia, de la observancia de la ley y de la igualdad de las personas ante ésta, la cultura de la legalidad, de la inclusión y la no discriminación, de la paz y la no violencia en cualquier tipo de sus manifestaciones, así como la práctica de los valores y el conocimiento de los derechos humanos para garantizar el respeto a los mismos;

XXII. El conocimiento de las artes, la valoración, la apreciación, preservación y respeto del patrimonio musical, cultural y artístico, así como el desarrollo de la creatividad artística por medio de los procesos tecnológicos y tradicionales;

XXIII. La enseñanza de la música para potencializar el desarrollo cognitivo y humano, así como la personalidad de los educandos;

XXIV. El fomento de los principios básicos de seguridad y educación vial, y

XXV. Los demás necesarios para el cumplimiento de los fines y criterios de la

del cooperativismo que propicien la construcción de relaciones, solidarias y fraternas;

XX. La promoción de actitudes solidarias y positivas hacia el trabajo, el ahorro y el bienestar general;

XXI. El fomento de la lectura y el uso de los libros, materiales diversos y dispositivos digitales;

XXII. La promoción del valor de la justicia, de la observancia de la ley y de la igualdad de las personas ante ésta, la cultura de la legalidad, de la inclusión y la no discriminación, de la paz y la no violencia en cualquier tipo de sus manifestaciones, así como la práctica de los valores y el conocimiento de los derechos humanos para garantizar el respeto a los mismos;

XXIII. El conocimiento de las artes, la valoración, la apreciación, preservación y respeto del patrimonio musical, cultural y artístico, así como el desarrollo de la creatividad artística por medio de los procesos tecnológicos y tradicionales;

XXIV. La enseñanza de la música para potencializar el desarrollo cognitivo y humano, así como la personalidad de los educandos;

XXV. El fomento de los principios básicos de seguridad y educación vial, y

XXVI. Los demás necesarios para el cumplimiento de los fines y criterios de la



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

educación establecidos en los artículos 15 y
16 de la presente Ley

educación establecidos en los artículos 15 y
16 de la presente Ley

En resumen, a continuación, se expone un cuadro explicativo de la presente iniciativa:

¿Qué hace?	Reforma la fracción II del artículo 18, y adiciona una fracción III, y se recorren las subsecuentes, del artículo 30, de la Ley General de Educación.
¿Cuál es el objetivo?	Reconocer a la expresión oral, a la poesía y a la declamación, como ejes transversales dentro de los programas educativos que imparta el Estado, así como parte de los contenidos de orientación integral del Sistema Educativo Nacional.
¿Cuál es el beneficio?	Formar estudiantes más conscientes y exitosos en el manejo de la lengua; y fortalecer a las lenguas maternas, a través de la poesía y la declamación, como herramientas para el análisis y el desarrollo del pensamiento crítico.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a la consideración de esta Soberanía el siguiente:

**PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN
DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN**



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXIV LEGISLATURA

Único. Se **reforma** la fracción II del artículo 18 y se **adiciona** una fracción III al artículo 30, recorriéndose las subsecuentes de la Ley General de Educación para quedar como sigue:

Artículo 18. La orientación integral, en la formación de la mexicana y el mexicano dentro del Sistema Educativo Nacional, considerará lo siguiente:

I. ...

II. La comprensión lectora, la expresión oral y escrita, **incluyendo sin limitar, la poesía y la declamación**, con elementos de la lengua que permitan la construcción de conocimientos correspondientes a distintas disciplinas y favorezcan la interrelación entre ellos;

III. - XI. ...

Artículo 30. Los contenidos de los planes y programas de estudio de la educación que impartan el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, de acuerdo al tipo y nivel educativo, serán, entre otros, los siguientes:

I. - II. ...

III. El aprendizaje y fomento de la expresión oral, incluyendo sin limitar, la poesía y la declamación;

IV. El aprendizaje de la historia, la geografía, el civismo y la filosofía;

V. El fomento de la investigación, la ciencia, la tecnología y la innovación, así como su comprensión, aplicación y uso responsables;

VI. El conocimiento y, en su caso, el aprendizaje de lenguas indígenas de nuestro país, la importancia de la pluralidad lingüística de la Nación y el respeto a los derechos lingüísticos de los pueblos indígenas;



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

- VII. El aprendizaje de las lenguas extranjeras;
- VIII. El fomento de la activación física, la práctica del deporte y la educación física;
- IX. La promoción de estilos de vida saludables, la educación para la salud, la importancia de la donación de órganos, tejidos y sangre;
- X. El fomento de la igualdad de género para la construcción de una sociedad justa e igualitaria;
- XI. La educación sexual integral y reproductiva que implica el ejercicio responsable de la sexualidad, la planeación familiar, la maternidad y la paternidad responsable, la prevención de los embarazos adolescentes y de las infecciones de transmisión sexual;
- XII. La educación socioemocional;
- XIII. La prevención del consumo de sustancias psicoactivas, el conocimiento de sus causas, riesgos y consecuencias;
- XIV. El reconocimiento de la diversidad de capacidades de las personas, a partir de reconocer su ritmo, estilo e intereses en el aprendizaje, así como el uso del Lenguaje de Señas Mexicanas, y fortalecer el ejercicio de los derechos de todas las personas;
- XV. La promoción del emprendimiento, el fomento de la cultura del ahorro y la educación financiera;
- XVI. El fomento de la cultura de la transparencia, la rendición de cuenta, la integridad, la protección de datos personales, así como el conocimiento en los educandos de su derecho al acceso a la información pública gubernamental y de las mejores prácticas para ejercerlo;
- XVII. La educación ambiental para la sustentabilidad que integre el conocimiento de los conceptos y principios de las ciencias ambientales, el



desarrollo sostenible, la prevención y combate del cambio climático, así como la generación de conciencia para la valoración del manejo, conservación y aprovechamiento de los recursos naturales que garanticen la participación social en la protección ambiental;

XVIII. El aprendizaje y fomento de la cultura de protección civil, integrando los elementos básicos de prevención, autoprotección y resiliencia, así como la mitigación y adaptación ante los efectos que representa el cambio climático y los riesgos inherentes a otros fenómenos naturales;

XIX. El fomento de los valores y principios del cooperativismo que propicien la construcción de relaciones, solidarias y fraternas;

XX. La promoción de actitudes solidarias y positivas hacia el trabajo, el ahorro y el bienestar general;

XXI. El fomento de la lectura y el uso de los libros, materiales diversos y dispositivos digitales;

XXII. La promoción del valor de la justicia, de la observancia de la ley y de la igualdad de las personas ante ésta, la cultura de la legalidad, de la inclusión y la no discriminación, de la paz y la no violencia en cualquier tipo de sus manifestaciones, así como la práctica de los valores y el conocimiento de los derechos humanos para garantizar el respeto a los mismos;

XXIII. El conocimiento de las artes, la valoración, la apreciación, preservación y respeto del patrimonio musical, cultural y artístico, así como el desarrollo de la creatividad artística por medio de los procesos tecnológicos y tradicionales;

XXIV. La enseñanza de la música para potencializar el desarrollo cognitivo y humano, así como la personalidad de los educandos;

XXV. El fomento de los principios básicos de seguridad y educación vial, y



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

XXVI. Los demás necesarios para el cumplimiento de los fines y criterios de la educación establecidos en los artículos 15 y 16 de la presente Ley.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Primero. - El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el salón de sesiones del Senado de la República, sede de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, a los 24 días del mes de agosto de 2021.

ATENTAMENTE

MARIO ISMAEL MORENO GIL
Diputado Federal
Grupo Parlamentario de MORENA